



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ANZOÁTEGUI - TOLIMA**

Anzoátegui, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF. Sucesión doble intestada- mínima cuantía  
Solicitantes/. María Edith Moreno Pineda y otros  
Causantes/. Teóduo Moreno Cárdenas y María Dolores Pineda Martínez y otros  
Radicado: 730434089001 2019 00145 00

Decisión: Fija fecha audiencia art 501 CGP

Vista la constancia secretarial que antecede y habiéndose surtido en debida forma la notificación y el emplazamiento a los herederos determinados e indeterminados conforme se solicitó, se debe fijar fecha para diligencia de inventarios y avalúos preceptuada en el artículo 501 del C.G. del proceso, y efectuar nuevamente el requerimiento a la señora Nohora Alba Moreno Pineda, por lo que el Juzgado,

**Resuelve**

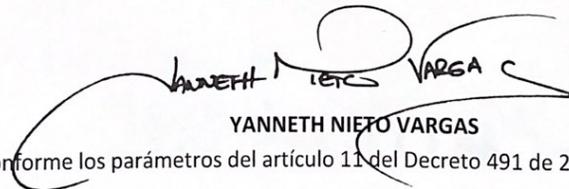
1. Requerir a la señora Nohora Alba Moreno Pineda para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 25 de agosto de 2020, en el sentido de aportar la prueba que acredite su calidad de heredera dentro del presente proceso.
2. Señalar el **miércoles 06 de octubre de 2021 a las 10:00 de la mañana** para llevar a cabo la audiencia de presentación de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la herencia de los causantes Teóduo Moreno Cárdenas y María Dolores Pineda Martínez conforme lo dispone el artículo 501 del Código General del Proceso.

Se indica que la audiencia de inventarios y avalúos se llevará a cabo por la plataforma o aplicativo LIFESIZE en la fecha programada, informándoles además nuestra cuenta del correo Institucional del Juzgado [j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co), como lo establece en la actualidad el Decreto # 806 de 2020. Los señores apoderados, las partes que asistan deberán comunicar los correos de cada uno de ellos, para que estén atentos a la invitación cuando se cree la audiencia.

3. A la diligencia de inventarios y avalúos podrán concurrir los interesados de que trata el artículo 1312 del Código Civil.

**Notifíquese y cúmplase**

La Juez



**YANNETH NIETO VARGAS**

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020